

Quito  
↓ ↓ c/p

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Quito, Febrero 14 del 2012

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS**

Presente

De nuestras consideraciones:

**ESCANEAR**

**SUPERCIAS QUITO**

14/FEB/2012 16:19 CAU

La Compañía de Transporte Pesado **PEPBOYS CIA. LTDA.** Con número de expediente 164256

a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de acciones.

<b>CEDENTE</b>		<b>CESIONARIO</b>	
NOMBRES	LORENA PAOLA	RAZON SOCIAL	
APELLIDOS	AGUILAR VENEGAS	COMERCIALIZADORA LA COSECHA	
C. I.	1717768491	R.U.C.	1792246822001
NACIONALIDAD	ECUATORIANA	NACIONALIDAD	ECUATORIANA
VALOR DE CADA ACCION	1,00	VALOR DE CADA ACCION	1,00
NUMERO DE ACCIONES	2	NUMERO DE ACCIONES	2

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento

Atentamente,

**Ximena Venegas López**

**Representante Legal**

**C. I. 1706003769**

OK  
LIBRE A LA  
CEDUZA

Se recibió cesión de participaciones  
22/02/2012  
K

Docto  
el t c/p

**SUPERCIAS QUITO**  
**6/FEB/2012 10:35 CAU**

Quito, a 02 de febrero del 2012.

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.

De mi consideración.

NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No.170600376-9, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., por medio del presente documento, tengo a bien en informar la CESION DE 2 PARTICIPACIONES, otorgada por la señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS a favor de la Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA LA COSECHA, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, el 9 de marzo de 2011, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 7 de abril del 2011.

Atentamente,



NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

170600376.9



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO: 3343

7

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN

8

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

9

"PEPBOYS CIA. LTDA."

10

OTORGADA POR:

11

LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

12

EN FAVOR DE:

13

SOCIEDAD DE HECHO

14

COMERCIALIZADORA LA COSECHA

15

CUANTÍA: US\$ 2,00

16

JV

17

DÍ 3 C.

18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del  
20 Ecuador, día lunes nueve de marzo del año dos mil  
21 once; ante mí doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA,  
22 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: Por  
23 una parte, en calidad de Cedente, la señora LORENA  
24 PAOLA AGUILAR VENEGAS, por sus propios y personales  
25 derechos, casada con disolución de la sociedad  
26 conyugal, conforme consta de la partición de  
27 matrimonio que se agrega; y, por otra parte, en  
28 calidad de Cesionaria, la SOCIEDAD DE



*Notaria Septima del Canton Quito*

1 denominada COMERCIALIZADORA LA COSECHA, legalmente  
2 representada por la señora NANCY XIMENA VENEGAS  
3 LOPEZ, divorciada, en su calidad de Gerente,  
4 conforme consta de la Escritura Pública de  
5 Constitución de la Sociedad que se agrega como  
6 documento habilitante.- Las comparecientes son de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
8 domiciliadas en esta ciudad y legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
10 doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
11 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias  
12 adjunto, advertidas que fueron por mí el Notario de  
13 los efectos y resultados de esta escritura,  
14 examinadas en forma aislada y separada, de que  
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
16 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
17 seducción, dicen: que elevan a escritura pública el  
18 contenido de la siguiente minuta que me entregan  
19 cuyo tenor literal y que transcribo dice lo  
20 siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de  
21 escrituras públicas a su cargo díguese incorporar  
22 una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las  
23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
24 Comparecen a la celebración de la presente  
25 escritura pública, Por una parte, en calidad de  
26 Cedente, la señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS,  
27 por sus propios y personales derechos, casada con  
28 disolución de la sociedad conyugal, conforme consta



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 de la partida de matrimonio que se agrega; y, por  
2 otra parte, en calidad de Cesionaria, la SOCIEDAD  
3 DE HECHO denominada COMERCIALIZADORA LA COSECHA,  
4 legalmente representada por la señora NANCY XIMENA  
5 VENEGAS LOPEZ, divorciada, en su calidad de  
6 Gerente, conforme consta de la Escritura Pública de  
7 Constitución de la Sociedad que se agrega como  
8 documento habilitante.- Las comparecientes están  
9 domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de  
10 edad, hábiles para contratar y obligarse.-

11 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La Compañía de  
12 TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., se constituyó  
13 mediante escritura pública celebrada el catorce de  
14 diciembre del dos mil nueve, ante el Notario  
15 Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas  
16 Hinostroza y aprobada por el Superintendente de  
17 compañías mediante resolución número  
18 SC.IJ.DJC.Q.10.000031 e inscrita en el Registro  
19 Mercantil del Cantón Quito, el quince de enero del  
20 año dos mil diez. B) La Junta General Universal de  
21 socios, realizada el día cuatro de marzo del dos  
22 mil once, conoció y autorizó: UNO.- La cesión de  
23 DOS (2) PARTICIPACIONES pertenecientes a la señora  
24 LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS a favor de la Sociedad  
25 de Hecho COMERCIALIZADORA LA COSECHA; CLAUDEGAS HINOSTROZA  
26 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:**  
27 antecedentes expuestos la señora LORENA PAOLA  
28 AGUILAR VENEGAS libre y voluntariamente declaró



*Notaria Séptima del Cantón Quito*

1 cede y transfiere a perpetuidad DOS PARTICIPACIONES  
2 con un valor de un dólar cada una, que tiene en la  
3 compañía de TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.. a  
4 favor de la Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA LA  
5 COSECHA. La cesionaria acepta la referida cesión de  
6 PARTICIPACIONES. La cedente declara que la  
7 cesionaria le ha cancelado íntegramente los valores  
8 acordados por las PARTICIPACIONES cedidas, por lo  
9 que expresa que la transferencia se la realiza sin  
10 reserva de ninguna clase y que no tiene nada que  
11 reclamar, ya que la misma se ha efectuado en  
12 beneficio de sus intereses. **CLAUSULA CUARTA.-**  
13 **CUANTÍA:** La cuantía de la presente CESIÓN DE  
14 PARTICIPACIONES es de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 2,00). Todos los  
16 gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y  
17 inscripción de esta transferencia de  
18 PARTICIPACIONES será de cuenta de la Cesionaria.  
19 **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:** Se adjunta  
20 como habilitantes: copia del acta de la junta  
21 universal de socios donde consta el conocimiento y  
22 la autorización de todos los socios para realizar  
23 la presente cesión de PARTICIPACIONES Usted señor  
24 Notario se dignará agregar las demás cláusula de  
25 estilo para la plena validez de este instrumento.-  
26 (firmado) abogada Alba Sanafria Proaño, Matrícula  
27 Número cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de  
28 Abogados de Cotopaxi".- Hasta aquí la minuta



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 que queda elevada a escritura pública con todo el  
 2 valor legal y que las señoras otorgantes aceptan en  
 3 todas y cada una de sus partes; para la celebración  
 4 de esta escritura se observaron los preceptos  
 5 legales del caso; y, leída que les fue esta  
 6 escritura de cesión de participaciones en la  
 7 Compañía de TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.,  
 8 otorgada por la señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS  
 9 a favor de la Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA LA  
 10 COSECHA; a las señoras comparecientes,  
 11 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y  
 12 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Lorena Aguilár Venegas*

LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS  
 C.C. No. 1717768491

*Nancy Ximena Venegas López*

NANCY XIMENA VENEGAS LÓPEZ  
 C.C. No. 1706003769

EL NOTARIO

*Luis Vargas Hinostroza*



Notaria Séptima del Cantón Quito



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INGRESADO R.C.T. CON SUBINSCRIPCIÓN  
**REPUBLICA DEL ECUADOR EL REVERSO**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO** Tomo 1 Pág. 216 Acta 216  
 En SANGOLQUI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de JUNIO del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA nacido en SANTA PRISCA - QUITO, el 11 de MAYO de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión LIC. ADMINISTRACION HOTELERA, con Cédula N° 171244159-9, domiciliado en SAN RAFAEL, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALFREDO JAVIER ZAPATA y de MARTHA ELIZABETH GALARRAGA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS nacida en SANTA PRISCA - QUITO, el 13 de SEPTIEMBRE de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 171776849-1, domiciliada en SAN RAFAEL, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS ALFREDO AGUILAR y de NANCY XIMENA VENEGAS

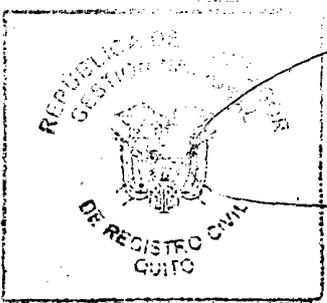
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** SANGOLQUI **FECHA:** 23 DE JUNIO DE 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

**OBSERVACIONES:**

SIN ENMENDATURAS. M.B.H.

**FIRMAS:**



**ESPECÍFICO**  
 COORDINADOR DE PROCESO  
**2011-01-13**  
 Quito



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

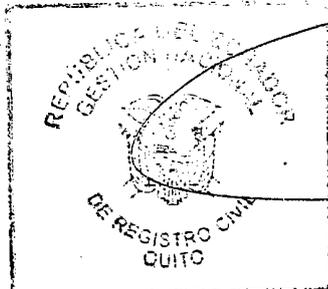
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 2 de Julio del 2007 RAZON.- Mediante escritura Pública, celebrada ante el Notario Público décimo sexto del cantón QUITO, el 19 de Junio del 2007; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA Y LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, de acuerdo al Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial reformada expedida el 5 de Noviembre de 1996.- documento que se archiva con el # 2007-17-2-1370 pp/AA.

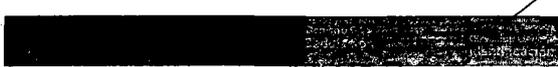


Confians de Acuerdo con el Art. 172 de la Ley de Registro Civil P.N.C.  
**CERTIFICADO**  
COORDINADOR DE PROCESO

2011-01-13  
Quito



000001627988



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 171776849-1  
**AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

15 DE SEPTIEMBRE 1982  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 03374 03377 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 SORABETH SUAREZ 1982

  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V13450324E  
 CASERO ALFREDO XAVIER ESPINOSA BALARRAGAN  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 SUITE ALFREDO AGUILAR  
 NANCY HIPOLITA VENEGAS  
 RUMINAHUI 09/09/2008  
 FECHA DE EMISION DE LA MADRE  
 09/09/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2870617  
 Pch  
  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009

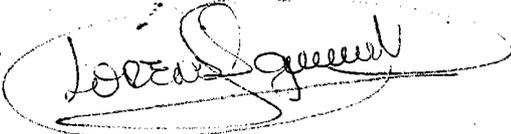
196-0001 NÚMERO  
 1717768491 CÉDULA  
**AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA**

PICHINCHA PROVINCIA  
 CONOCOTO CONOCOTO  
 PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.**

En esta ciudad del D.M. de San Francisco de Quito, el día de hoy 4 de Marzo del 2011, en las oficinas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., ubicada en la Av. Lola Quintana y 29 de Mayo, Urb. Puertas del Valle. Lote 48 Primera Transversal, a las 10h00, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., conformada por los señores NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS; y, LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS, se reúnen los socios para la sesión del día de hoy.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, con el fin de tratar el único punto del orden del día:

1. Cesión de Participaciones.

En el único punto del orden del día la señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, dice que es su voluntad ceder dos de sus participaciones sociales a favor de la Sociedad de Hecho, a lo cual los socios aprueban en unanimidad. Dispone la Junta General que se otorgue la escritura pública correspondiente a la brevedad del caso y que en ella se adjunte un copia de esta Junta General como documento habilitante.

La distribución del capital entre los socios, a partir de esta decisión y luego de que la cesión de participaciones sociales acordada en este mismo acto se escriture e inscriba, es la siguiente:

NOMBRE	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Nancy Venegas López	500	500	50
Luis Aguilar Venegas	250	250	25
Lorena Aguilar Venegas	248	248	23
Comercializadora La Cosecha	2	2	2
TOTAL	1000	1000	100

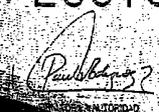
Finalmente la Junta General decide unánime facultar a quien corresponda, para que otorgue todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para legalizar las decisiones adoptadas por esta Junta General.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600376-9  
 VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 SEPTIEMBRE 1958  
 FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0002 06911 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433E4442  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 SEGUNDO VENEGAS  
 DOLORES LOPEZ  
 QUITO 30/10/2009  
 30/10/2021  
 REN 2007334




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0179 1706003769  
 NUMERO CEDULA  
 VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SANTA PRISCA ZONA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



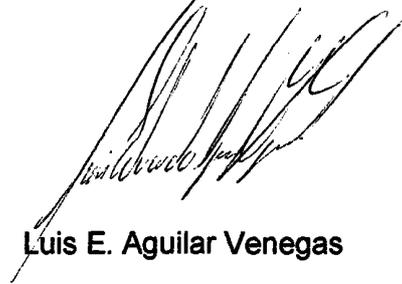
*[Handwritten signature]*



Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia concede a secretaría un receso de 20 minutos para elaborar el acta de Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada por todos los socios de la Compañía, quienes para constancia la suscriben, en unidad de acto.



Nancy X. Venegas López



Luis E. Aguilar Venegas



Lorena P. Aguilar Venegas.





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1

2

3

4

5           ESCRITURA NÚMERO 5098

6           SOCIEDAD DE HECHO

7           COMERCIALIZADORA LA COSECHA

8           OTORGADA POR SRAS.

9           NANCY XIMENA VENEGAS LÓPEZ

10          LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

11          CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.000

12          mg

13          Dí 3ra. Copia

14   En la ciudad de Quito, Capital de la República  
15   del Ecuador, día veinte y dos de abril del año  
16   dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo del  
17   Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,  
18   comparecen la señora NANCY XIMENA VENEGAS  
19   LÓPEZ, divorciada; y, la señora LORENA PAOLA  
20   AGUILAR VENEGAS, casada, disuelta la sociedad  
21   conyugal, según consta del documento que se  
22   adjunta, ambas por sus propios derechos; las  
23   señoras comparecientes son de nacionalidad  
24   ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad,  
25   mayores de edad, y legalmente capaces, a  
26   quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
27   presentado sus respectivas cédulas de  
28   ciudadanía que en fotocopias adjunto

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 advertidas que fueron por mí el Notario de los  
2 efectos y resultados de esta escritura, así  
3 como examinadas en forma aislada y separada,  
4 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
5 reverencial, promesa o seducción, dicen que  
6 elevan a escritura pública el contenido de la  
7 siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO:- En el  
8 registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase incorporar una de constitución de  
10 Sociedad, al tenor de las siguientes  
11 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
12 Comparecen a la celebración de este instrumento  
13 público las señoras Nancy Ximena Venegas López  
14 y Lorena Paola Aguilar Venegas. Las  
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
16 mayores de edad, domiciliados en la esta  
17 ciudad, legalmente capaces para contratar,  
18 quienes actúan por sus propios derechos y  
19 manifiestan su voluntad de constituir, como en  
20 efecto lo hacen, una Sociedad de Hecho, con  
21 las siguientes estipulaciones.- SEGUNDA.-  
22 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Las  
23 comparecientes, Nancy Ximena Venegas López y  
24 Lorena Paola Aguilar Venegas, constituyen una  
25 Sociedad de Hecho que se denominará  
26 COMERCIALIZADORA LA COSECHA, la misma que se  
27 registrá por lo establecido en la presente  
28 escritura pública y, en lo que no esté





*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1   previsto, por las disposiciones pertinentes del  
2   Título Vigésimo Sexto, del Libro Cuarto del  
3   Código Civil y por la Ley de Compañías.-  
4   TERCERA.- DURACION.- La Sociedad que se  
5   constituye tendrá una duración de cincuenta  
6   (50) años contados a partir de la presente  
7   fecha, pudiendo ser disuelta o prorrogada por  
8   decisión unánime de las socias.- CUARTA.-  
9   OBJETO DE LA SOCIEDAD.- El objeto de la  
10   Sociedad es la importación, exportación,  
11   comercialización, almacenamiento, movilización  
12   y traslado de toda clase de productos  
13   agrícolas, así como semillas, insumos,  
14   herramientas, vehículos, maquinaria y toda  
15   clase de productos relacionados con la  
16   agricultura; arrendar o comprar terrenos  
17   agrícolas, sembrarlos y cosecharlos; para el  
18   logro de sus fines la Sociedad podrá ejecutar  
19   toda clase de actos y contratos permitidos por  
20   las leyes ecuatorianas.- QUINTA.- NACIONALIDAD  
21   Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad que se  
22   constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su  
23   domicilio principal está en la ciudad de  
24   Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo  
25   establecer sucursales o agencias en cualquier  
26   parte de la República, por resolución de la  
27   Asamblea General de Socios.- SEXTA.- DEL  
28   CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 Sociedad es de UN MIL DÓLARES (US\$ 1.000) que  
2 las socias han aportado de la siguiente manera:  
3 la socia Nancy Ximena Venegas López, la  
4 cantidad de novecientos dólares; la socia  
5 Lorena Paola Aguilar Venegas, la cantidad de  
6 cien dólares.- SEPTIMA.- DERECHOS, OBLIGACIONES  
7 Y RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIAS FRENTE A LA  
8 SOCIEDAD Y TERCEROS.- a) Las socias pueden  
9 intervenir en la administración de la Sociedad,  
10 sea desempeñando la Presidencia, la Gerencia o  
11 cualquiera otra función establecida; cuando  
12 sean elegidos para dichas funciones por la  
13 Asamblea General de Socios o por medio de su  
14 participación en dicha Asamblea General en las  
15 que se designó, en la que gozarán del derecho a  
16 un voto.- b) La responsabilidad de las socias  
17 frente a terceros por actos o contratos de la  
18 Sociedad será exclusivamente a prorrata de su  
19 interés social y limitado al monto de su  
20 participación social.- c) El fallecimiento de  
21 una de las socias no será causa de disolución  
22 de la Sociedad. Los sucesores designarán un  
23 mandatario común que ejerza los derechos y  
24 obligaciones de todos ellos en la Sociedad.- d)  
25 Las socias pueden ceder su participación  
26 solamente a favor de otro u otros socios,  
27 previa autorización de la asamblea.- e) Sólo  
28 por unanimidad de las socias se podrá aumentar





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 el capital social, en cuyo caso cada una de las  
2 socias tendrá derecho preferencial, a prorrata  
3 de sus aportes sociales.- f) Las pérdidas y  
4 beneficios de los negocios sociales corresponde  
5 a las socias a prorrata de su contribución al  
6 capital social de la Sociedad y limitado a  
7 dicho aporte.- OCTAVA.- ADMINISTRACION DE LA  
8 SOCIEDAD, REPRESENTACION LEGAL.- La  
9 administración de la Sociedad se llevará a  
10 cabo por la Asamblea General de Socios, por el  
11 Gerente y el Presidente, cuando lo reemplazare.  
12 El Gerente será el representante legal de la  
13 Sociedad.- NOVENA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
14 SOCIOS.- La Asamblea General de Socios es el  
15 organismo supremo y sus decisiones adoptadas de  
16 conformidad con lo estipulado en esta  
17 escritura, son obligatorias para la Sociedad y  
18 las socias. Las socias pueden concurrir por sí  
19 mismos o por medio de un mandatario a las  
20 asambleas.- DECIMA.- CONVOCATORIAS.- La  
21 convocatoria para Asamblea General se hará por  
22 escrito a cada una de las socias, dejando  
23 constancia de la recepción de la comunicación,  
24 con una anticipación, en ambos casos, de por lo  
25 menos ocho días a la fecha fijada para la  
26 celebración de la Asamblea.- DECIMA PRIMERA.-  
27 DECISIONES DE LA ASAMBLEA. QUORUM PARA LA  
28 ASAMBLEA GENERAL.- Para que una decisión de la

*Notaria Septima del Cantón Quito*



1 Asamblea General sea obligatoria, se requerirá  
2 el voto afirmativo de un número de Socios que  
3 represente por lo menos, el sesenta por ciento  
4 del capital social de la Sociedad concurrente a  
5 la asamblea.- DECIMA SEGUNDA.- AUTORIDADES DE  
6 LA ASAMBLEA.- ACTAS.- La Asamblea será  
7 presidida por el Presidente de la Sociedad y  
8 actuará como secretario el Gerente de la misma.  
9 En caso de ausencia de uno o de ambos  
10 funcionarios, los concurrentes designarán un  
11 Presidente y un Secretario.- DECIMA TERCERA.-  
12 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La  
13 Asamblea General ejercerá las atribuciones  
14 conferidas a ella en estos Estatutos y además  
15 las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo  
16 asunto relativo a las actividades de la  
17 Sociedad. b) Nombrar y remover al Gerente,  
18 Presidente y otros administradores de la  
19 Sociedad. Cuando se designen los  
20 administradores se señalará el período de  
21 ejercicio para el cual son elegidos.- c)  
22 Conocer y aprobar las cuentas, balances e  
23 informes que deben presentar los  
24 administradores anualmente o cuando lo requiera  
25 la Asamblea.- d) Resolver acerca de la  
26 distribución de beneficios sociales.- e) La  
27 Asamblea General sólo podrá conocer y decidir  
28 los asuntos que hayan constado en





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 convocatoria correspondiente o que hayan  
2 aprobado tratar cuando fuere una Asamblea  
3 Universal.- DECIMA CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- El  
4 Presidente ejercerá las atribuciones y  
5 responsabilidades que se le señala en este  
6 estatuto o que le confíe la Asamblea General de  
7 Socios. Durará en el cargo dos (2) años y  
8 reemplazar al Gerente, en caso de impedimento  
9 temporal o definitivo de éste, hasta que la  
10 Asamblea designe el correspondiente reemplazo.-  
11 DECIMA QUINTA.- DEL GERENTE.- El Gerente, quien  
12 durará dos años en su cargo, ejercerá la  
13 administración y representación legal de la  
14 Sociedad, actividades estas en las que deberá  
15 ceñirse a lo estipulado en estos Estatutos.- El  
16 Gerente tiene las siguientes atribuciones y  
17 deberes: a) Es responsable de la buena  
18 administración y gestión de los negocios  
19 sociales y del inmediato y exacto cumplimiento  
20 de las resoluciones de la Asamblea General.- b)  
21 Le corresponde realizar todo acto de gestión  
22 administrativa, pudiendo celebrar toda clase de  
23 actos y contratos, sin limitación alguna.- c)  
24 Puede decidir, bajo su exclusiva  
25 responsabilidad, sobre la realización o  
26 ejecución de todo acto o contrato, por el cual  
27 la sociedad adquiere derechos y obligaciones,  
28 así como otorgar garantía.- d) Dentro de los

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 primeros quince días del año presentará los  
2 informes, balances, cuentas e inventarios  
3 anuales o en cualquier momento cuando así lo  
4 solicitare la Asamblea General de Socios.-  
5 DECIMA SEXTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
6 SOCIEDAD.- Además de lo estipulado en otras  
7 cláusulas de esta escritura y lo determinado en  
8 el Código Civil, la Sociedad se disolverá, sea  
9 al vencimiento de su plazo o por resolución  
10 adoptada por unanimidad en una Asamblea General  
11 de Socios.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se  
12 designa Gerente de la Sociedad a la señora  
13 Nancy Ximena Venegas López y Presidente de la  
14 misma a la señora Lorena Paola Aguilar Venegas;  
15 copia certificada de este instrumento será  
16 suficiente título que acredite dichas  
17 calidades.- Usted, señor Notario, se servirá  
18 agregar las cláusulas de estilo para la  
19 completa validez de esta clase de  
20 instrumentos.- (firmado) Doctor Gabriel  
21 Villavicencio O., Abogado, Matrícula Número  
22 siete mil setecientos cuarenta y dos del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí  
24 la minuta que queda elevada a escritura pública  
25 con todo el valor legal y que las señoras  
26 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus  
27 partes; para la celebración de esta escritura  
28 se observaron los preceptos legales del caso;





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 y, leída que les fue a las señoras  
2 comparecientes, íntegramente, por mí el  
3 Notario, se ratifican y firman conmigo, en  
4 unidad de acto.- Doy fe.-

5

6

7

8

9

10 NANCY XIMENA VENEGAS LÓPEZ

11 C.C.No. 170600376-9

12

13

14

15

16 LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

17 C.C.No. 171776849-1

18

19

20

El Notario,

21

22

23

24

25

26

27

28

*Notaria Séptima del Cantón*



ECUATORIANO \*\*\*\*\* 015-3488-2  
DIRECCION ALFREDO XAVIER TORRES GALARRAGA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP  
EQUIP ALFREDO AGUILAR  
NANCY YIMENA VENEGAS  
RUMINAHUI DE LA MADRE 09/09/2008  
09/09/2008  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA IN REN 2870617  
PCH



PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171776849-1  
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
19 SEPTIEMBRE 1982  
FECHA DE NACIMIENTO 0378 08377 F  
PICHINCHA/QUITO ACT. SEX  
GONZALEZ IVARONA 1982  
Firma del Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones: 14 de Junio del 2009  
171776849-1 198 - 0001  
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO  
■ DUPLICADO USD. 8  
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00047  
1313671 6/12/2009 10:16:41  
1313671

*Lorena Venegas*

DR. LUIS VARGAS HINDELLA  
VII  
NOTARIA  
SEPTIMA  
QUITO - ECUADOR




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 QUITO

CIUDADANIA N° 170600376-9  
 VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 SEPTIEMBRE 1958  
 001-1 0002 06911 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958

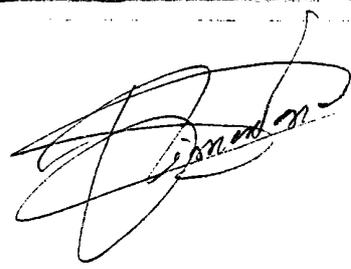

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4493E4442  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 SEGUNDO VENEGAS  
 DOLORES LOPEZ  
 QUITO 30/10/2009  
 30/10/2021  
 FORMA No. REN 2007334

  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0179 NÚMERO  
 1706003769 CÉDULA  
 VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANTA PRISCA PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA

  
 JEFE PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de constitución de sociedad de hecho Comercializadora La Cosecha, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito

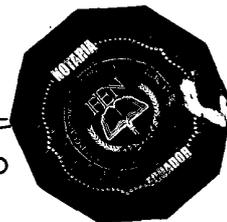


RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la Cesión De Participaciones en la Compañía PEPBOYS CIA. LTDA., que antecede; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado PEPBOYS CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, tomé nota de la presente "CESIÓN" sellada y firmada en Quito, veinte y dos de marzo del año dos mil once.

Enmendado "CESIÓN" Vale.-

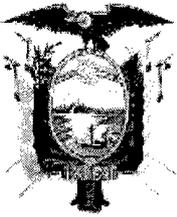


*Luis Vargas*

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



*Per*

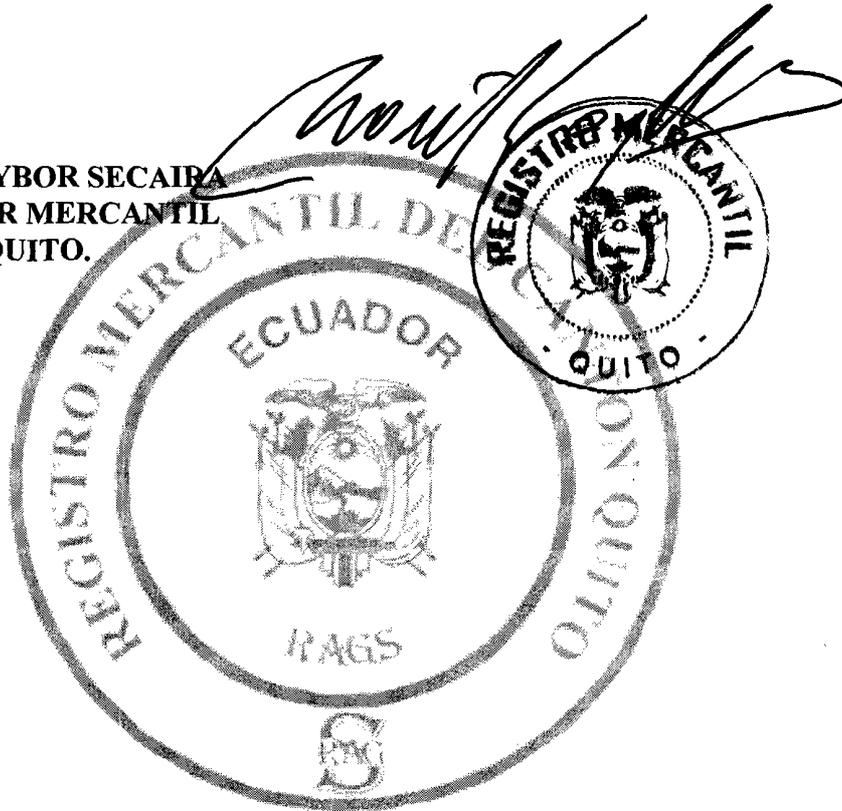


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **110** del REGISTRO MERCANTIL de quince de enero del dos mil diez, fs. 97 vta, tomo 141, correspondiente a la Constitución de la compañía **"COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de abril de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIBA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng